



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 251-2017-GRA/CR.

Huaraz, 31 de Agosto del 2017.

### **VISTO:**

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día 31 de Agosto del 2017, la Dispensa de Agenda solicitado por el Consejero Regional por la Provincia de Huaylas Félix E. Córdova Aranda, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho PÚBLICO CON AUTONOMÍA POLÍTICA, ECONÓMICA y ADMINISTRATIVA en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes N° 27680 y N° 30305, el Artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y modificatorias, señala: "El Consejo Regional es el órgano **NORMATIVO** y **FISCALIZADOR** del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas", concordante con el Inciso a) del Artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash; además el Artículo 39° de la Ley en comento, establece que **los ACUERDOS DEL CONSEJO REGIONAL EXPRESAN LA DECISIÓN DE ESTE ÓRGANO sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**; concordante con el Artículo 125° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Literal g) del Artículo 15° de la precitada Ley, modificado por la Ley N° 29053, instituye que **son ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL "Declarar la vacancia y suspensión del Presidente, Vicepresidente y los Consejeros"**; por otra parte, el Artículo 30°, de la Norma en Comento **respecto a la vacancia**, preceptúa: "El cargo de Presidente, Vicepresidente y Consejeros del Gobierno Regional vaca por las **causales siguientes**: (...) 3. **Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad. (...). LA VACANCIA es declarada por el Consejo Regional, dando observancia al debido proceso y el respeto al ejercicio del derecho de defensa, por DOS TERCIOS DEL NÚMERO LEGAL DE SUS MIEMBROS, para el caso del Presidente Regional y Vicepresidente Regional, y de la mayoría del número legal de sus miembros, para el caso de los Consejeros Regionales. La decisión puede apelarse al Jurado Nacional de Elecciones dentro de los 8 días siguientes de la notificación. El Jurado Nacional de Elecciones resuelve en instancia definitiva, su fallo es inapelable e irrevisable. De producirse la vacancia simultánea del Presidente y Vicepresidente, el Consejo Regional elige entre sus miembros a sus reemplazantes. El Jurado Nacional de Elecciones acredita a los consejeros accesorios"**; concordante con los Artículos 36° y 37° del Reglamento Interno de Consejo Regional de Ancash aprobada con Ordenanza Regional N° 002-2015-GAR/CR;

Que, mediante la **Convocatoria N° 017-2017-SE-GRA/CR**, de fecha 25 de Agosto del 2017, el Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash, de acuerdo a sus legales atribuciones **Convoca** a Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, **para el día 31 de Agosto del 2017**, en la ciudad de Huaraz; dicha Convocatoria se **NOTIFICÓ** a los Consejeros Regionales, al señor **Waldo Enrique Ríos Salcedo**, con los Oficios N° 259 y 260-2017-GRA-CR/CD, ambas notificaciones se realizaron por intermedio del Notario **Fredy Rolando Otárola Peñaranda** - Inscripción C.N.A. N° 035, dicha Certificación Notarial obra al reverso de los Oficios antes señalados; asimismo a las partes;

Que, de acuerdo a sus legales atribuciones el Consejero Regional por la Provincia de Huaylas Félix Enrique Córdova Aranda, solicita al Pleno de Consejo Regional, que se dispense la agenda de la Convocatoria N° 017-2017-SE-GRA/CR, de fecha 25 de Agosto del 2017, para poder incluir y tratar la **solicitud del ciudadano Oscar Pedro Hidalgo Mendoza**, Identificado con DNI N° 47405428, con dirección en Av. Pedro Aguirre S/N - Distrito de Cajay, Provincia de Huari, Departamento de Ancash; dicha solicitud del Consejero Regional es aprobada por mayoría por los Miembros del Consejo Regional de Ancash;



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



Que, el ciudadano **Oscar Pedro Hidalgo Mendoza**, mediante la solicitud de fecha 22 de Agosto del 2017, **SOLICITA** que respecto a la Vacancia del Gobernador Regional, Señor Waldo Enrique Ríos Salcedo, señalando que **DEBE TENERSE PRESENTE: 1) No se ha configurado aun la causal de vacancia y por ende no se puede vacar al Señor Waldo Enrique Ríos Salcedo del cargo de Gobernador Regional de Ancash. 2) Si el Consejo Regional resuelve la vacancia del Señor Waldo Enrique Ríos Salcedo, estaría contraviniendo el Artículo 139.2 de la Constitución, que dispone que: “(...) Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones (...)” de hacerlo sus miembros podrían incurrir en el delito de AVOCAMIENTO INDEBIDO tipificado en el Artículo 410° del Código Penal, el cual dice: Avocamiento ilegal en proceso en trámite. Artículo 410° la autoridad que a sabiendas se avoque a proceso en trámite ante el Órgano Jurisdiccional será reprimida con pena privativa de libertad no mayor de dos años e inhabilitación conforme al artículo 36°, Incisos 1, 2 y 4. Esperando que actúe con arreglo a la Carta Magna y la Ley quedo de usted para que informe al Ilustre Consejo Regional de Ancash sobre esta misiva (...) ADJUNTA como anexo: 1) Copia Simple de su DNI 2) Copia Simple de la Convocatoria N° 015-2017-SE-GRA/CD 3) Reporte de la Pagina Web del Poder Judicial del Perú – CEJ-SUPREMO. Consulta de Expedientes Judiciales / Revisión de la Sentencia del NCPP 00255-2017 en Trámite en el Expediente N° 03622-2017-0-5001-SU-PE-01, presentado por el Señor Waldo Enrique Ríos Salcedo, se está ventilando en la 1° Sala Suprema Penal Transitoria (ExSPT) y 4) Reporte de Expediente. Dicha pretensión se corrió traslado a los Miembros del Consejo Regional de Ancash mediante el Oficio Múltiple N° 015-2017-GRA-CR/SCR de fecha 22 de Agosto del 2017 para su conocimiento y demás fines;**

Que, en **Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, realizada en la ciudad de Huaraz**, visto la solicitud del Consejero Regional Félix Enrique Córdova Aranda respecto a la dispensa de la agenda de la Convocatoria N° 017-2017-SE-GRA/CR, los Miembros del Consejo Regional aprueban por mayoría tratar la solicitud del señor **Oscar Pedro Hidalgo Mendoza**, al respecto el Consejero Regional fundamenta su pretensión específicamente en cuanto al **Expediente N° 03622-2017-0-5001-SU-PE-01**, señala en el Reporte del Expediente lo siguiente: Que a la fecha existe un **Proceso de REVISIÓN DE SENTENCIA del NCPP 00255-2017** (Ingreso por Mesa de Partes el 05/07/2017) Estado: **EN TRÁMITE**. Delito Colusión. Agraviado: Municipalidad Provincial de Huaraz. Sentenciado: **Waldo Enrique Ríos Salcedo** (...) No existe vista para este expediente; es decir el Proceso de Revisión de Sentencia se encuentra ventilando en la 1° Sala Suprema Penal Transitoria, asimismo solicita tener presente lo señalado en el Artículo 410° del Código Penal, en tal sentido el Pleno del Consejo Regional debe evaluar, analizar para poder llegar a una conclusión; al respecto el Consejero Regional por la Provincia de Corongo, plantea que el Consejero Delegado haga la consulta respectiva sobre el Recurso de Revisión del Señor Waldo E. Ríos Salcedo ante la Corte Suprema y luego de una serie de deliberaciones emerge la siguiente propuesta: *Elevar a Consulta a la Corte Suprema de Justicia el Escrito presentado por el ciudadano Oscar Pedro Hidalgo Mendoza con fecha 22 de Agosto del 2017, para contrastar la veracidad de los anexos que adjunta*, al respecto, el Consejero Delegado somete a votación, obteniendo 13 votos a favor, 05 votos en contra y 05 abstenciones; en tal sentido, es **APROBADO** por **MAYORIA**, con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado y sus Modificatorias, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ELEVAR, a Consulta a la Corte Suprema de Justicia, el Escrito presentado por el ciudadano **Oscar Pedro Hidalgo Mendoza** con fecha 22 de Agosto del 2017, sobre el Recurso de Revisión de **Waldo Enrique Ríos Salcedo**, para contrastar la veracidad de los anexos que adjunta.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme al Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. Pedro M. Izquierdo Huerta  
CONSEJERO DELEGADO